



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2024-00013- 00**
DEMANDANTE **NASLY CORTES VILLAMIL**
DEMANDADO **HEREDEROS JORGE ELIECER PERDOMO MEDINA**

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho propuesta por la señora NASLY CORTES VILLAMIL, contra los Herederos de JORGE ELIECER PERDOMO MEDINA, actuando por medio de apoderado judicial para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora no informó si el correo electrónico aportado como de dominio de algunos de los demandados es el usado por los señores MARIA CATERINE y BLANCA FERNANDA PERDOMO CORTES, en sus actividades diarias y cotidianas, ni mucho menos arrió medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con los nombrados en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022.

En su defecto, debe arriar medio de convicción que acredite la forma como tuvo noticia de dicha cuenta electrónica de dominio de los nombrados accionados.

2.-Igualmente, debe informar si la señora JENNY PERDOMO VARGAS, cuenta con correo electrónico personal, en caso positivo debe estarse a los lineamientos expuestos en los párrafos precedentes, respecto de la prueba de la obtención de dicha información.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la Dra. MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ, para actuar como apoderada dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small upward flick.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

